



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignacion salarial por titulo de Especialista a un educador
financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modificó la remuneración de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El articulo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su paragrafo 2° que "El titulo de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafon Docente, deberá corresponder a un area a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente, o en un area de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El paragrafo 3 Ibidem El nominador expedira el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especializacion maestría o doctorado, para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignacion basica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente Los efectos fiscales seran a partir de la acreditación legal del requisito

El paragrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, reciban la asignacion basica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafon en el que seria inscritos en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneracion implica la inscripcion en el escalafón nacional docente

El (La) educador (a) **FLOREZ ARANGO ELICENIA**, identificado (a) con cedula de ciudadania **1 036 336 269**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel B**, mediante escrito radicado numero **ANT2025ER011630** del **10 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Especialista**, y para tales efectos aportó el titulo de **ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA**

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el articulo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este titulo corresponde a **un area afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Reconocer la asignacion salarial por titulo de **ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA**, al educador (a) **FLOREZ ARANGO ELICENIA**, identificado (a) con cedula de ciudadania **1 036 336 269**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignacion en el **Grado 2 Nivel B**, con titulo de **Especialista**

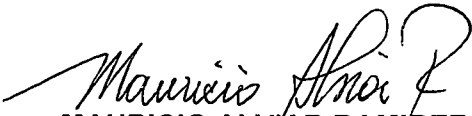
ARTICULO SEGUNDO Este reconocimiento no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogia en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripcion en el escalafón docente

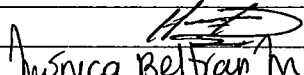
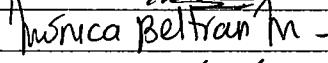
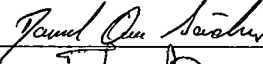
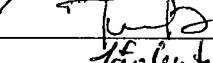
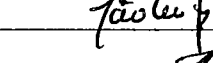
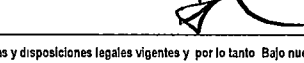
ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **10 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal

ARTICULO CUARTO Contra el presente Decreto procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educacion, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificacion personal o por aviso

ARTICULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes, enviase copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dario Quiceno Molina Auxiliar Administrativo		09 Abril 2025
Revisó	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón Docente		09 Abril 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		10/04/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		11/04/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director Talento Humano		11-04-25
Aprobó	Adrian Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		11-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			